

# CHOVAR, UN DOCUMENTO IMPORTANTE PARA LA COMPRESION DE SU HISTORIA

I PARTE

- José Martí Coronado -

## Introducción

Cerca está de cumplirse tres años, desde que la suerte quiso descubrirme el pueblo de Chóvar. Durante este tiempo he asistido de manera entusiasta a la cita semanal con sus tierras y sus gentes, hasta hace unos pocos meses que, por no disponer de un lugar donde residir, se han tenido que aplazar estos encuentros periódicos.

En un principio y motivado por la curiosidad de conocer este maravilloso lugar, comenzó la búsqueda de una inexistente bibliografía, ya que si exceptuamos la transcripción de una conferencia del año 1966 y algún artículo de José Queralt, nada más encontraremos que haga referencia a la población de Chóvar, al menos de forma monográfica.

Esta circunstancia que, en un primer momento, fue motivo de desilusión, se tornó al poco en el móvil por el que inicié, hace más de dos años, un incansable rastreo tratando de conseguir documentación tanto oral como escrita, de los avatares históricos y socio-culturales de nuestro pueblo, Chóvar. Aportando una gran ilusión en el trabajo y una cierta dosis de paciencia, con que intento compensar mis escasos conocimientos en este tipo de menesteres, se han ido acumulando los documentos, las citas y las entrevistas, al punto que considero el material disponible de suficiente para su publicación en lo que podría ser un "libro para Chóvar", circunstancia que se me antoja necesaria dado el vacío existente al respecto. A la espera de este evento, quede aquí manifestado mi deseo, he aprovechado la oportunidad que me ofrece este boletín para dar a conocer el documento sugerido en el título de este artículo.

Considerando de interés su estudio y divulgación, por los siguientes motivos expuestos a continuación:

-En primer lugar por la aportación que puede suponer a las escasas o nulas referencias publicadas respecto de Chóvar.

-En segundo lugar la importancia intrínseca del propio documento, ya que en sí es lo suficientemente significativo, por los aspectos históricos que nos revela, en cuanto que nos retrotrae a fechas y sucesos anteriores.

-Y en tercer lugar, por la referencia a sucesos comunes con otras poblaciones de nuestra comarca y más concretamente de la Sierra de Espadán.

Se trata de un documento escrito, sobre jurisdicción del lugar de Chóvar, de SALVADOR ADELL Y FERRAGUT "*Barón de la Baronía de Chova y Bellota*", fechado el 31 de Agosto de 1764, en el que se halla auto notificación e información de testigos. Se encuentra en el Archivo del Reino de Valencia (A.R.V.), dentro de los fondos correspondientes a Real Justicia (R.J.), Libro 806 (L.806), y han sido objeto del presente estudio los Folios 108 r. a 128 r. y 142 r, a 159 r.

He creído conveniente, para una mejor comprensión del texto, dividir el mismo en tres apartados o bloques, estableciendo así una diferenciación que atiende a criterios cronológicos, de los hechos que relatan y de los distintos señores, dueños o barones del lugar de quienes se tratan en cada uno de ellos.

En general, cada bloque viene encabezado por un párrafo del anteriormente citado auto notificación de Salvador Adell, año 1764 y sirve, a modo de introducción, para explicar los aspectos

más interesantes contenidos en la transcripción que posteriormente se hace de los documentos referidos en el mismo y datados en épocas anteriores.

**1.-SALVADOR ADELL Y FERRAGUT,  
Barón de Chova, año 1764, sobre jurisdicción  
civil y criminal del Lugar.-**

*"Don Salvador Adell y Ferragut, Barón y Señor de la Baronía de Chova, y Bellota; Ante V.M. parezco, y como mejor proceda en Derecho, Digo: Que al mio conviene se reciba una sumaria Ynformación de testigos Peritos, que ofrezco a fin, y effecto de probar la authenticación de los Ynstrumentos que exhibo: Que son, es a saber; el Ynstrumento en pergaminea forma autorizado y signado por Francisco Tremunt Notario publico y escribano de la Corte del Governador de la parte del Rio Uxon, en 8 de los idus de junio de 1357: en que consta como habiendo comparecido en dicha Corte Don Guillem de Cardona Alcayde del Castillo y Lugar de Chova, en nombre de Procurador de Don Gilaberto Zanoquera, Dueño de Chova, para que protestara los Derechos que pretendía tener dicho Governador sobre la Jurisdicción Criminal del referido Lugar, respecto de haverse hecho en él cierto homicidio y haver dicho Alcayde de antes Fulminado causa sobre ello i los protesto = "*

(A.R.V., R.J., L.806, fol. 108 r.)

Este "Ynstrumento" presentado por Salvador Adell, se refiere a la protesta hecha en 1357 por el entonces dueño del lugar Don Gilaberto Zanoquera, sobre los derechos que pretendía tener el Gobernador de la parte del Rio Uxon. Así mismo se informa de cierto homicidio ocurrido en Chóvar por aquel entonces; viene ratificado y transcrito en otra parte del documento por Joseph Mariano Ortiz, notario.

Pero independientemente de la interesante descripción de este homicidio, cabría resaltar algunos aspectos que, no por obvios, dejan de ser importantes para nuestro pueblo. De las líneas que a continuación extraeré, se infiere la presencia de una población árabe en 1357 en Chóvar, así como cuestiones de orden social; se habla de la



**La estructura urbana de Chóvar, evoca su habitabilidad árabe.**

aljama del lugar y su alamín y de los "veylls" del lugar. En cuanto a la ocupación árabe de Chóvar simplemente constatar que ya poblaban nuestro pueblo en época anterior a 1357, estando esta circunstancia documentada.

**La aljama**

La aljama se puede considerar una forma de gobierno de consejo de notables para regir los propios intereses locales, sin que en ningún momento se deba contemplar como una organización de índole asamblearia, debido a la misma naturaleza divina del poder político del Islam. Tenían competencias en materias administrativas, normativas e incluso recaudatorias; pero la importancia de estas y su grado de autonomía dependían de las cartas pueblas y privilegios que se

hubieran otorgado a las diferentes corporaciones, tanto en época de la conquista cristiana como en establecimientos u ordenanzas posteriores, para ordenación de la vida local.

Los alamines (amines), o antiguos cajeros recaudadores de los almojarifes del periodo islámico, perduraron como administradores y oficiales locales; al respecto cabe decir que los conquistadores mantuvieron la organización islámica, seguramente por la mayor eficacia recaudatoria que tenía frente al descontrol de los estados cristianos medievales. Con el tiempo tendieron a tener competencias "judiciales" en temas administrativos y de fases previas de los procesos que debían verse por los alcaldes o baile general del reino. Adjuntos a los alamines estaban los adelantados o viejos (vells o jurats), que auxiliaban a los primeros y a los demás funcionarios de categoría menor.

### El topónimo Xova o Chóvar.

Otro dato importante que nos aporta el texto es la utilización del topónimo "Xova", siendo esta una de las formas más arcaicas en que se dió en llamar el actual Chóvar, al menos que tenga constancia hasta la fecha.

El lugar de Xova, actualmente Chóvar, aparece en los muchos documentos consultados nombrado de diferentes formas a lo largo de la historia. Así podemos observar distintas acepciones: Xoda, Xova, Sova, Chona, Chova y el actual Chóvar.

A pesar de no saber con seguridad la procedencia del topónimo Chóvar, si que considero conveniente constatar dos de las posibles teorías que explican su significado y que a mi entender resultan más convincentes.

Citaré en primer lugar a Carme Barceló Torres, quien dice: "aunque no es seguro podría proceder del árabe /JUW-Wa/ que significa valle, depresión. La alveolar parásita final es de época relativamente frecuente".



*"Xova", encaramado en un pequeño cerro del valle.*

Esta primera teoría en la que se da como significado de Chóvar "valle", está directamente relacionada con la situación geográfica del núcleo poblacional ya que sus casas, aunque encaramadas en un pequeño cerro, todo el conjunto está situado en un valle o depresión del terreno y rodeado por importantes cumbres montañosas.

Un segundo significado nos lo aporta María Desamparados Cabanes Pecourt quien nos dice que la voz geográfica de procedencia podría ser idéntica en el topónimo Chóvar y la vecina población de Azuébar. Para explicar su significado incluye el vocablo "SUBER" entre las voces que utilizan los mozárabes, que significa una "especie de hinojo", y que pudo llamarse así por su semejanza con el "XUBER" o alcorcho. El colectivo "SUBEAR", hinojedo o "SUBER", hinojo, y su semejanza con "XUBER" pudo ser la base etimológica de Chóvar. Aunque se desconoce el camino fonético que siguió y que derivó en el nombre actual Chóvar. Recordemos que en los escritos consultados es frecuente encontrarse con la denominación de Xova y su similitud fonética con Suber (de Xuber), anteriormente citado.

Esta segunda teoría relacionaría el significado de Chóvar con la flora del lugar, de todos es conocido la abundancia de alcorchos que posee el término municipal. Y esquematizando lo anteriormente expuesto resultaría:

Suber o Xuber > Sovaxova > Chova > Chóvar.

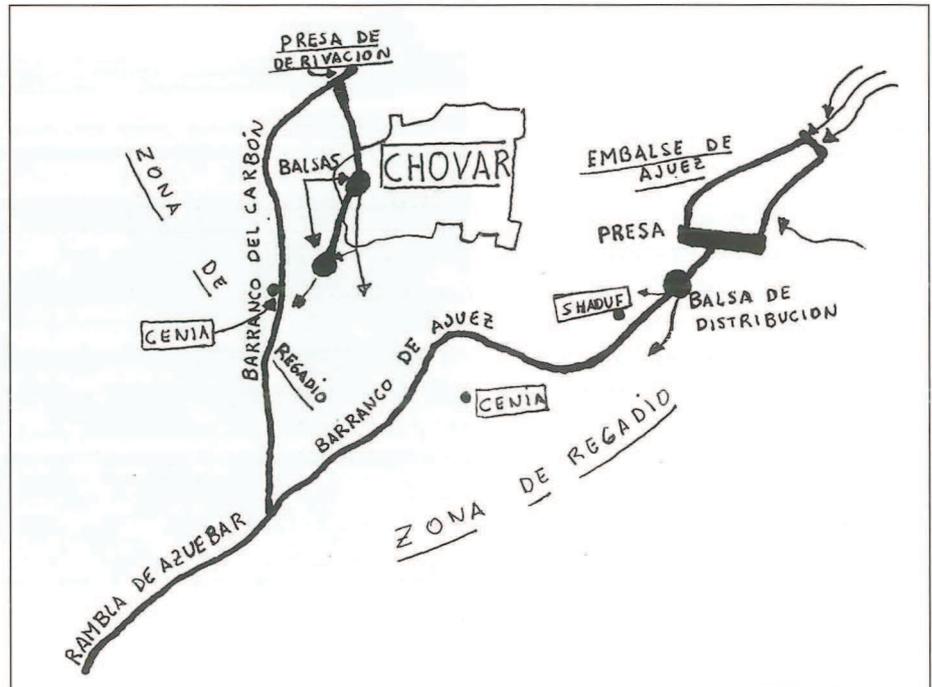
### Indicios de un importante sistema de regadío local.

Y por último la referencia inequívoca que se hace de una constante en la historia de Chóvar, el agua y su importantísimo sistema de regadío, del que en otra ocasión hablaré. La muerte del sarraceno, según se relata, tuvo lugar en el "Riu del Corvor", actual Barranco del Carbón, y más exactamente "a mort lo dit sobre laçut veyll terme del dit Castell, e, Loch de Xova".

Este azud, situado en el Barranco del Carbón, en la actualidad no existe, pero queda constancia de una antigua forma de regadío y de su más que probable origen árabe.

Es este un tipo de regadío en el que una única comunidad corporativa, compuesta por un pueblo o lugar, regula la asignación de aguas de varias fuentes principales. Chóvar, como caso aislado, tiene poca importancia cuantitativa puesto que nunca superó las 15 hectáreas de tierras dedicadas al regadío, pero en conjunto, se debe considerar un aspecto esencial del paisaje agrario, exponente significativo de la lucha por extender el regadío en un medio poco propicio, independientemente de la gran importancia que tiene por razones históricas, por las técnicas empleadas y finalmente por su particular forma de utilización.

A rasgos generales se puede resumir que el sistema de regadío en Chóvar es decididamente arcaico y esta caracteriza-



Plano Esquema de un antiguo, pero eficaz, sistema de regadío en Chóvar.

do por aprovechar el agua de pequeñas fuentes, no canalizadas, que vierten sus aguas a los barrancos principales, Ajuez y Carbón, constituyéndose estos en sus dos únicas redes de regadío. En el curso de los barrancos se levantaron pequeñas presas y diques de aguas, azudes, cenias y shaduf,



Embalse de Ajuez. Las estructuras primarias de su presa podrían tratarse de una construcción árabe.

elementos éstos cuyas estructuras en general aún se conservan en la actualidad y que sirven, unos para remansar el agua y otros posibilitan su utilización. Estas presas recogen también el agua de las grandes lluvias torrenciales, con lo que a pesar del exiguo caudal medio y de la gran irregularidad, es posible un riego bastante efectivo.

Algunos autores denominan "redes de mediana escala" al tipo de regadío de Chóvar; implican la existencia de pocos cultivadores y de una red de pequeñas acequias de distribución que derivan el agua, de forma intermitente, durante un determinado periodo de tiempo, generalmente en el verano. La red requiere poco mantenimiento; sin embargo el sistema de regadío que se establece presenta una complejísima red. Pero no quisiera extenderme en demasía con la explicación de este apasionante tema, de manera que, como dije anteriormente, en otra ocasión trataré con más profundidad estas intrincadas estructuras que forman el conjunto del regadío en Chóvar.

Una vez explicados algunos de los más interesantes aspectos históricos que relata, paso a transcribir el anteriormente citado párrafo:

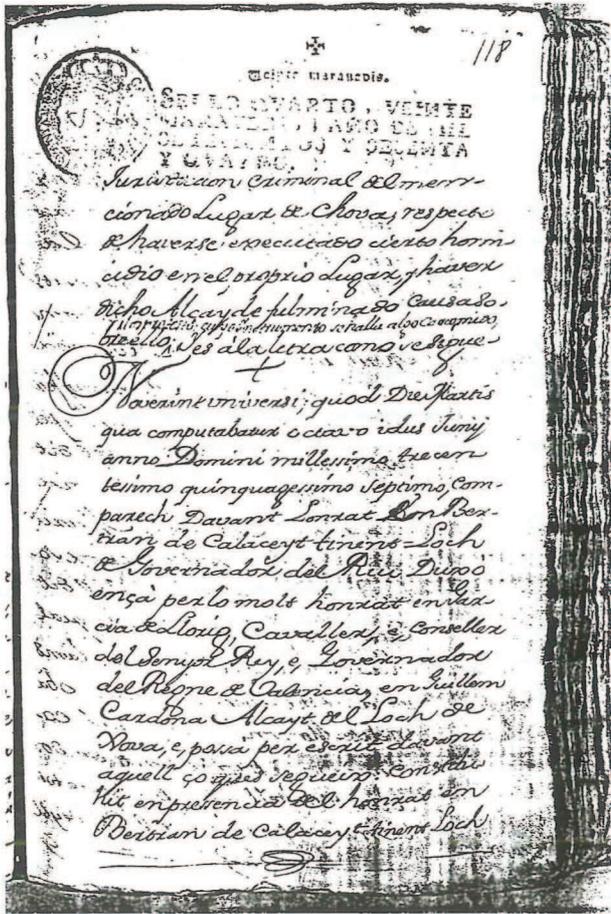
**Protesta hecha en 1357, por el entonces dueño del lugar de Xova DON GILABERTO ZANOQUERA, sobre los derechos que pretendía tener el "Governador de la parte del Rio Uxò". Así mismo, se informa de cierto homicidio ocurrido en Chóvar.-**

*"Joseph Mariano Ortiz, Theniente Registrador de los Libros de la Real Justicia de esta Ciudad y Reyno de Valencia... passo a Registrar en el corriente Libro de Registro de la Real Justicia de esta misma Ciudad el Ynstrumento en pergaminea forma escrito con caracteres goticos, abutorizado y signado segun el estilo y practica, de los antiguos Fueros de este Reyno por Francisco Tremunt Notario publico..."*  
(A.R.V., R.J., L.806, fol. 117 r. a 118 r.)

*"Noverint universi; quod Die Martis qua computabatur octavo idus juny anno Domini millessimo trecentesimo quinquagesimo septimo,..." "...constitubit en pressencia del honrat en Bertran de Calaceyt tinent Loch de Governador del Riu Uxò à ençá en Guillem de Cardona Alcayt del*

*Castell, e, Loch de Xova, del honrat Gilabert Çanoguera, e, dix, manifestant, e, Yntiman á aquell, que Divendres primer passat en hora de la çala de mig Dia li foren possats clams de paraula per Fatom Muller de Monim Aboxoa contra Mahomat Almugaffer absent en altra manera apellant Xeclí sarrabino del dit Loch de Xova, que li havia mort lo dit Monim Marit seu en lo Riu del Corvor a mort sobre laçut veyll terme del dit Castell, e, Loch de Xova, lo qual Alcayt fets à ell los dits clams anà al dit Loch bon atrobà lo dit Monim mort, e, qui començava a pudir ferit de dos colps de costell al cap, sigue tota la maior partida del cerveyll romas en terra, et de tres colps de costeyll en lesquena, e, les quals ferides, e, natres ladonchs foren escrites per lo dit Alcayt segons dessus es dit presents Lalamí, e, los veylls del dit Loch, e, daltres en gran moltitud de Laljama de aquell, e, aquelles escrites fan portar a Soterrar com aquell començas a pudir segons dit es, com en apres que pudis aquell no agueren soterrat segons aquell dien que era cuneur; Protesta empero lo dit Alcayt que per la present Ynstrumentacio, o, escriptura, ni per qualsevol enantement, o, enantaments per vos dit honrat Lochtinent de Governador, o, altre en loch de vos per la dita rabo fahedors en lo dit Loch, o, terme del dit Castell de Xova velalibi ubicumque no sia fet, ni enguenrrat algùn prejudici en lo Dret, o, Drets Jurisdiccio, o, Jurisdiccions Civils, ne Criminals, o, annexes, que al dit en Gilabert pertanyen, o, pertanyer poden, o, deven per Furs, Privilegis, Drets e, altres Bones costums en lo dit Castell, Loch, e, terme ne entre los seus vel alias ans segons aquells simul vel divissim protesta que romangarot son Dret salvu, e, illes al dit en Gilabert, al cual Dret lo dit Alcayt renunciar, ni prejudicar no ententacite, nec expresse, nec etiam per contrarium actum...."*

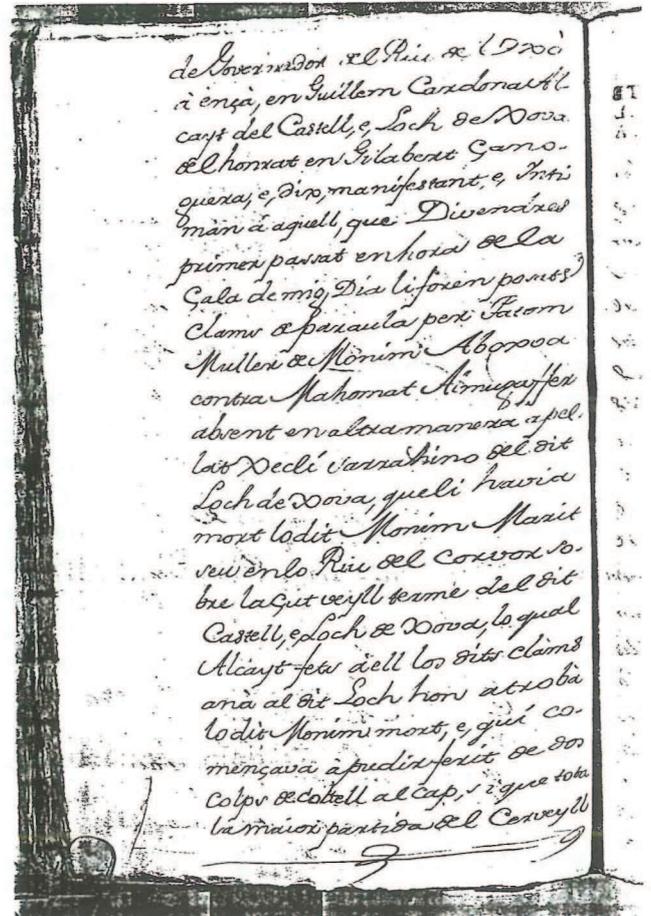
(A.R.V., R.J., L.806, fol. 118 r. a 119 r.)



A.R.V. Gilabert Çanoguera, dueño del lugar de "XOVA", protesta los derechos que pretendía tener el "Governador del Riu Duxò", en 1357. Fol. 118 r.

**Privilegio concedido a Gilaberto Zanoquera, año 1331 sobre el lugar de Chóvar y otros, por el rey Alfonso de Aragón. Posteriormente confirmación que de estos privilegios hacen: el rey Pedro de Aragón, año 1337; y el rey Martín de Aragón, en el año 1398.**

Con posterioridad, el 24 de Septiembre de 1764, es el propio Salvador Adell y Ferragut quien presenta otro escrito, se trata de un auto notificación, con información de testigos. Aportando un nuevo "Ynstrumento", firmada después de su transcripción por notario, y fechado en 1554, en el que se halla inserto el privilegio dado por el rey Alfonso de Aragón, estando en Barcelona el 8 de Junio de 1331, a Gilaberto Zanoquera sobre varios lugares, entre ellos Chóvar, y su posterior confirmación hecha por "el Señor Don Pedro de Aragón, estando en Valencia a 8 de marzo de 1337; y el



A.R.V. Se informa de cierto homicidio, acaecido en "lo Riu del Corvor sobre laçut veyll del dit Castell, e, Loch de Xova". Fol. 118 v.

Señor Rey Don Martín de Aragón estando en Zaragoza a 2 de Diciembre de 1398."

### La jurisdicción.

En las competencias y jurisdicciones de los oficiales reales y particulares que atañan a la cuestión musulmana, nos encontramos con una variedad casuística de las concesiones y privilegios, máxime teniendo en cuenta que las disposiciones alfonsinas de 1329 normalizaron y regularon el complejo mundo de las jurisdicciones, siendo la rúbrica VII de los fueros promulgados por Alfonso II la que articula la distribución de las penas y calonies, civiles y criminales. Concede el rey a aquellas personas que no tienen mero imperio toda la jurisdicción civil y criminal con las penas y derechos correspondientes (mixto imperio), sólo sobre los musulmanes que vivan en sus alquerías





do la mitad de las Colonias y Penas Pecuarias de los Lugares del Señorío del mismo; Concedio: A Don Gilaberto Zanoquera por sus servicios, dicha mitad de Colonias, y Penas, y todas las demas, por lo perteneciente a la Jurisdicción Civil y Criminal, de qualquier modo pertenecientes a S. Magestad, en los Lugares de Pardines, Chova, Alcudia, alias Benigafull; como y también de los habitantes y Habitadores de los Lugares de Mascarell, Alboraya y Almazera, para que pudiera conozer de sus crímenes, cuyos lugares eran propios del dicho Don Gilaberto; Y tambien le dio toda la Jurisdicción Civil y Criminal de dichos Lugares, excepto Pena de Muerte y mutilación de Miembro, pero sí el conmutarla por Dinero; Y asimismo enfranquecio S. Magestad al referido Don Gilaberto, y a los vezinos de los expresados Lugares, de todo Derecho de Leuda, Peage, Portage, Pesso y medida Ussage, Passage y de cualquier otra Ymposicion; Y la Confirmacion de dicho Privilegio, que hicieron el Señor Rey Don Pedro de Aragon, estando en Valencia a 8 de los Ydus de Marzo 1337. Y el Señor Rey Don Martin de Aragon estando en Zaragoza a 2 de Diciembre de 1398."

(A.R.V., R.J., L.806, fol. 142 r. v.)

**2.- Salvador Adell, año 1764; presenta nuevo documento, en el que consta como MATHEO MOMPALAU, Señor de Chova, en el año 1385, presentó protesta respecto a la pertenecerle el derecho del Morabetín del Lugar de Chova.**

Retomando el escrito de Salvador Adell y Ferragut de 1764, este presenta otro documento con que apoyar su demanda de jurisdicción:

"=Otros i: el Ynstrumento en Pergamino autorizado, y signado por Juan Martinez Alcayde Notario publico, en 15 de Diciembre de 1385 en el que consta como Don Matheo de Mompalau Señor de Chova protestó a Don Ferrant Perez de Tarazona Comisario Delegado por el Señor Infante de Aragon, el haver sacado prendas por el Derecho del Morabatín en el citado Lugar; respecto de pertenecerle ese Derecho al dicho Mompalau, y havia firmado de Derecho ante el Governador General del Reyno de Valencia=..."

(A.R.V., R.J., L.806, fol. 108 r. y v.)

Este documento, datado en 1385, en el que consta la protesta de Matheo Mompalau, dueño del lugar de Chova, acerca de su derecho del Morabetín, viene ratificada también por Joseph Mariano Ortiz, notario. Aquí nos encontramos con otro de los que fueron señores de Chóvar, Matheo Mompalau; aparece reseñado el famoso derecho del Morabetín y un interesante aspecto de la práctica ganadera de la Edad Media, las pignoraciones o penyoraciones; en realidad era el tomar prendas (penyorar) para resarcirse de algún impago o el modo habitual de penar a los infractores de las normas de pastos.

### **La alquería de Bellota.**

Resulta obligado hacer referencia al Lugar tantas veces citado en los documentos estudiados y que en el párrafo que transcribiré a continuación viene nombrado como "Billota". Se trata de un núcleo con población árabe del que en la actualidad y debido a la falta de estudios o prospecciones, poco podemos relatar. Lo que es evidente, y así se observa en los escritos que han sido objeto de estudio por mi parte, es la frecuente vinculación de los Lugares de Chóvar y de Bellota, situado dentro del actual término municipal de Chóvar. Y suelen referirse al señor, dueño o Barón "de los Lugares de Xova y Bellota".

Su localización, aunque de manera hipotética, podría situarse en el lugar llamado "El Prado", en un pequeño llano en plena zona montañosa cercano al camino que conduce a la Fuente de la Bellota y próximo a ésta. El lugar es idóneo, sobre todo si tenemos en cuenta, además de la proximidad de recursos hidrológicos, su ubicación en un llano pero en una zona bien protegida por las altas mantañas que la circundan.

En este lugar se constata la presencia de algunas cerámicas dispersas de tipologías que recuerdan las de época medieval, y aún quedan en pie restos de lo que debió ser unas habitaciones, bien para fines agrícolas, ganaderos o como vivienda de uso común. También quedan cercanos al camino dos agujeros en la tierra que, según relatan algunos del pueblo que así dicen haberlos visto, podrían tratarse de dos enterramientos musulmanes, orientados al este o "mirando a la Meca"; de las piedras que al parecer los cubrían nada se sabe.

Lo bien cierto es que de esta alquería algo ha perdurado hasta la fecha, ya que son varios los topónimos que hacen referencia a ella, y así tenemos que Bellota es nombre de partida, fuente, camino, barranco y montaña, el conocido Pico de Bellota.

En el Llibre del Repartiment viene nombrada como *"alqueriam de Beilota"*, y también como *"Beyllota"* donada por Jaime I a *"Garsias Petri de Rivo de Oroga"*, en otro lugar llamado *"Garcia Petri de Rivaroga, miles"*, y que se trataba de García Pérez de Riba-roja, militar, en anotaciones correspondientes al mes de Agosto de 1238.

El hecho de que aparezca titulada como alquería poco nos puede aportar en cuanto a conocimientos relativos a la importancia del poblado en el año referido. En primer lugar, alquería se denominaba a todo núcleo habitado, con terreno en explotación, y podrían ser en cuanto a su tamaño variables, desde poblaciones con recintos amurallados y amplia torre, hasta pequeños núcleos de construcciones habitadas; en todo caso menores en importancia que las llamadas ciudades. Y en segundo lugar, es importante resaltar que muchas de las donaciones de estas tierras eran sobre lugares que se desconocían realmente porque aún no habían sido conquistados; resultando ser un compromiso de donación a nobles, caballeros o destacados hombres de armas, una vez hubiera sido tomada la población en cuestión.

### El topónimo Bellota.

En cuanto a la procedencia de la palabra que da nombre a este lugar llamado Bellota resulta aparentemente más sencillo. Bellota procede del árabe "Balluta", que significa encina, en clara referencia a la abundancia de esta especie arborea en el citado lugar. Con posterioridad la palabra bellota identifica el fruto del árbol y no el árbol en sí.



*"El Prado", posible enclave del "Lugar de Bellota".*

Y de nuevo nos encontramos con un topónimo que alude a la flora de la zona. Como se puede comprobar, son muchos los nombres dados a éste y otros lugares de Chóvar que nos remiten al aspecto forestal de su término municipal. Esto nos da una idea de la importancia que, históricamente y aún en la actualidad, ha tenido y tiene esta circunstancia.

A continuación, transcribo el citado documento de Mateo Mompalau:

*"Assi mismo Yo el referido Joseph Mariano Ortiz Notario Apostholico, y theniente Registrador de los Libros de la Real Justicia de esta Ciudad de Valencia, y su Reyno..."*, "...passo a registrar en el corriente Libro de Registros de la Real Justicia...", "...el Ynstrumento en Pergamino autorizado, y signado en forma probante segun los antiguos fueros de este Reyno, escrito con caracteres Goticos, por Juan Martinez Alcalde Notario publico..."; "...cuyo Ynstrumento es a la letra como sigue- Die veneris quinta decima mensis Decembris anno a Nativitate Domini millessimo trescentesimo octuagessimo quinto, en la ciudad de Sogorbe en presencia de mi Notario, e, de los testimonios infrascritos, constituido personalment delant del honrado Ferrant Perez de Taraçona Comissario Delegado por el senyor Ynfant Atoger recibir, e, levar el Morabedi de Billota, de Chova, de Lauret, de



*Benitanduz, de Alfara, e, de Benizanon con Comission fecha en Sogorbe veynte y cinco die octobris, anni pressentis: Matheo de Mompalau senyor de Chova diziendo que como a Audiencia suya sea pervenido que como vos ayades penyorado, e, fecho prendes de dos Bestias mulares en el dito Lugar suyo de Chova por el Moravedi, diziendo que aquell es, e, deve aver el dito senyor Ynfant, e, no el dito Matheo de Mompalau; et como el dito Matheo de Mompalau senyor del dito Lugar haya avido, e, recebido, e, sea pagado del Morabatin de todos los habitantes del dito Lugar, e, es e, ser en possession ell, e, sus antecessores senyores qui han seydo del dito Lugar de recibir el dito Morabatin del dito Lugar de tanto tiempo en ça que memoria de Gentes no es en contrario, e, nunca fue pagado a otra Persona, sino a los Senyores del dito Lugar; et como ell haya firmado de Derecho sobre la dita razon en poder del Governador del Regne de Valencia, en poder del qual ne va Pleyts, e, questio pendient, e, aquell haya mandado dems pena certa al Procurador del Senyor Ynfant, que no se entrometa de coger el dito Morabatin, las quales penas protesta que pueda causar, e, levar bienes del dito senyor Ynfant, o, vuestros ad qui deva, por tal requiere..."*

(A.R.V., R.J., L.806, fol. 123 v. a 126 v.)

**3.- Salvador Adell, año 1764, presenta un último documento. La demanda de FRANCISCO GERONIMO FERRAGUT de PUJADES, señor de los Lugares de Chova y Bellota, sobre la concesión de Licencia y facultad para poblar dichos lugares, año 1560.**

De nuevo, y por última vez, he entresacado parte del texto de la demanda hecha por Don Salvador Adell y Ferragut, barón de Chóvar y Bellota, y fechada como ya sabemos en el año 1764. En el citado escrito nos informa de la situación de despoblamiento y ruina en que se encontraba Chóvar hacia la segunda mitad del siglo XVI, así como de la demanda de repoblación efectuada por el entonces señor de los lugares de Chova y Bellota, Don Francisco Geronimo Ferragut de Pujades, y del decreto de población del año 1560.

"=Otros: y ultimamente: la Demanda pues-

*ta por Don Francisco Geronimo Ferragut de Pujades señor de los Lugares de Chova y Bellota, ante S.M. y señores de la passada Real Audiencia de este Reyno, sobre que concediese Licencia y facultad para poder poblar dichos Lugares en atención de haverse arruinhado y Despoblado: a la que con Decreto de 13 de Noviembre de 1560 se proveyó, al Relator para determinar sobre ello según se devia..."*

(A.R.V., R.J., L.806, fol. 108 v.)

Pero si importante resulta lo apuntado anteriormente, no lo es menos la descripción realizada en la transcripción que del documento original hace el anteriormente citado Joseph Mariano Ortiz en su registro del documento en el libro de Real Justicia. Alguno de estos aspectos fundamentales para la historia de Chóvar, creo conveniente tratar a continuación:

### **La rebelión morisca de la Sierra de Espadán.**

El escrito que, con posterioridad, daré conocimiento, nos especifica la causa del citado despoblamiento y que, como entantos otros pueblos de nuestra comarca, resulta ser la revuelta morisca de la Sierra de Espadán, "...los quals per la dita Guerra son venguts a total royna, e, Despoblacio,..."

Resumiendo se podría contar de esta sublevación sus orígenes y algunos acontecimientos relevantes. En general, los árabes bautizados practicaban secretamente su antiguo culto, ocultaban el nacimiento de sus hijos, se armaban y cambiaban de domicilio. Esta situación, que no les estaba permitida por ley, desbordaba la esfera del derecho penal y pasó a convertirse en un problema para la seguridad del Estado. Y, por desgracia, trajo como consecuencia la obligación de abandonar el reino a todos los que no habían sido bautizados. Ocurría esto en el año 1526, y provocó que la resistencia pasiva se convirtiera en rebelión.

El primer pueblo sublevado fue Benaguacil y su comarca, pero un ejército de Valencia, al mando del Gobernador, los hicieron capitular. El jefe huyó dirigiéndose a la Sierra de Espadán y sublevando de paso a los moriscos de Eslida, Uxó y toda la zona comprendida entre Onda y Segorbe. En el mes de Marzo se juntaron en la

Sierra de Espadán unos cuatro mil de Segorbe y pueblos vecinos, que en pocos días hicieron trincheras, formaron parapetos, amontonaron piedras y construyeron o reforzaron castillos. Los amotinados de Espadán eligieron rey a un moro de Algar, llamado Carbau, que después dió en llamarse Selim Almanzor. Se improvisó un nutrido ejército al mando de Don Alfonso de Aragón, duque de Segorbe, compuesto principalmente por los mismos gremios, que atacó a los moriscos por la Vall de Almonacid; sin embargo este ejército sufrió en su primer encuentro un gran descalabro, vencidos por los sublevados perfectamente parapetados y protegidos por lo abrupto del terreno.

Orgullosos de sus éxitos, los moriscos bajaron hasta Chilches, saquearon el pueblo degollando a muchos de sus habitantes. También asaltaron y profanaron el templo y, según palabras de Teodoro Llorente en su tomo dedicado a Valencia, robaron la arquilla de las formas consagradas, y como trofeo de victoria, colocáronla sobre una roca en la cumbre del Espadán.

Todo esto provocó gran alarma sobre todo en el clero, siempre tan influyente, y en consecuencia se formó un nuevo ejército esta vez más numeroso formado por cinco compañías. La superioridad del número, del armamento y medios de ataque con mosquetería y armas, entonces modernas, dieron el triunfo rotundo y definitivo sobre los moriscos sublevados. Pero a pesar de los medios citados y de que la empresa había sido revestida de los honores de cruzada, dominar la rebelión fue difícil y costoso. Así nos lo cuenta Teodoro Llorente, quién nos dice refiriéndose al ataque final que por cuatro puntos distintos escalaron la montaña; desesperada fue la defensa; batíanse los moros de risco en risco; caían como gránizo balas, saetas, guijarros y rocas: todo fue inútil; dos mil sublevados quedaron tendidos en aquellas alturas; huyeron a duras penas los demás.

Tras todos estos acontecimientos resulta fácil comprender en que situación debió quedar la población de Chóvar, y así queda rotundamente refleja-

do no solo en el documento motivo de estudio, sino que probablemente también nos haya quedado constancia en nuestra toponimia; baste recordar el llamado "collao de los muertos", al norte de nuestro término municipal, que podría ser una clara referencia a este hecho histórico.

### Breve descripción y población de Chova y Bellota.

Otra circunstancia que se refiere en el texto es la ratificación de la existencia aún por entonces, segunda mitad del siglo XVI, del lugar de Bellota situado en el actual término de Chóvar, estando ambos poblados por *"Moriscos nous convertits"*; en cuanto a la situación geográfica de estos, queda claramente manifestada a pesar de las lagunas existentes en el escrito, motivadas por el mal estado del documento original y de la parquedad de la explicación. *"en el vostre Regne de Valencia ans de la Guerra de la Serra de Espadan junta la ----- aquella a tres legues de la Mar y havia constituhits dos Lochs de Moriscos nous convertits la hu nomenat Chova, y laltre nomenat Bellota"*.

A resaltar el nombre del que fue señor de los dos lugares *"Mossen Frances Hieroni Ferragut de Pujades"*, la interesante descripción de su geografía y límites, que junto con la ya citada despoblación nos reseña la inseguridad que esta provocó en la zona; *"per la qual Despoblacio com sia*

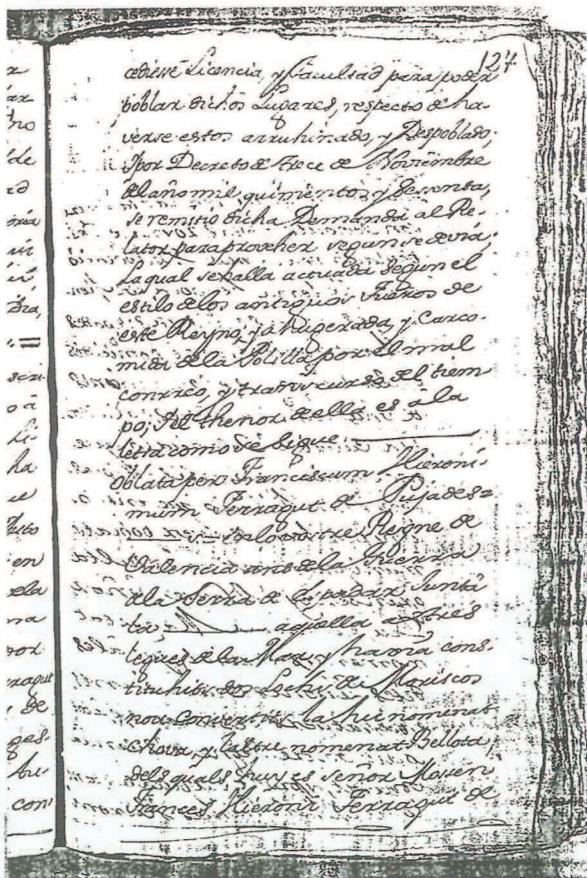


Foto 5.- El llamado Castillo de Chóvar, del que tan solo nos quedan algunos lienzos de sus murallas.

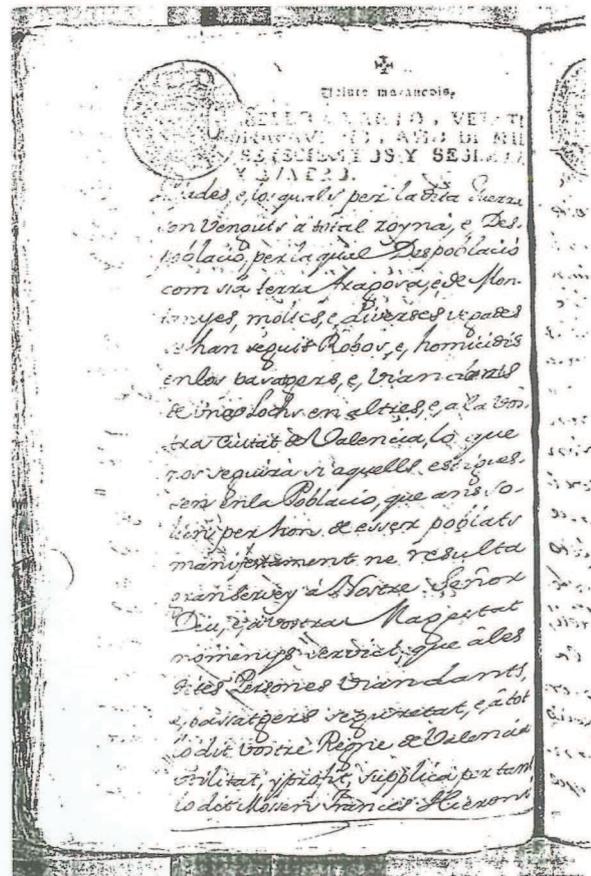
terra fragosa, e, de Montanyes, moltes, e, diverses vegades se han seguit Robos, e, homicidis en los pasatgers, e, viandants de unos Lochs en altres". A continuación, solo resta dar a conocer la transcripción del citado documento, con algunos trozos en blanco debidos, según se indica en el mismo, a la mala conservación del original; "y abugerada y carcomida de la Polilla por el mal conrreo, y transcurso del tiempo;". Dice así:

"Ygualmente yo el citado, e, infraescrito Joseph Mariano Ortiz, como a tal theniente Registrador de los Libros de la Real Justicia de esta dicha ciudad, y en cumplimiento de lo que se me previene, y manda en el Auto que antecede, passo a registrar en el corriente Libro de Registro de la Real Justicia de esta misma ciudad, la Demanda puesta por Don Francisco Geronimo Ferragut de Pujades señor de los Lugares de Chova, y Bellota,

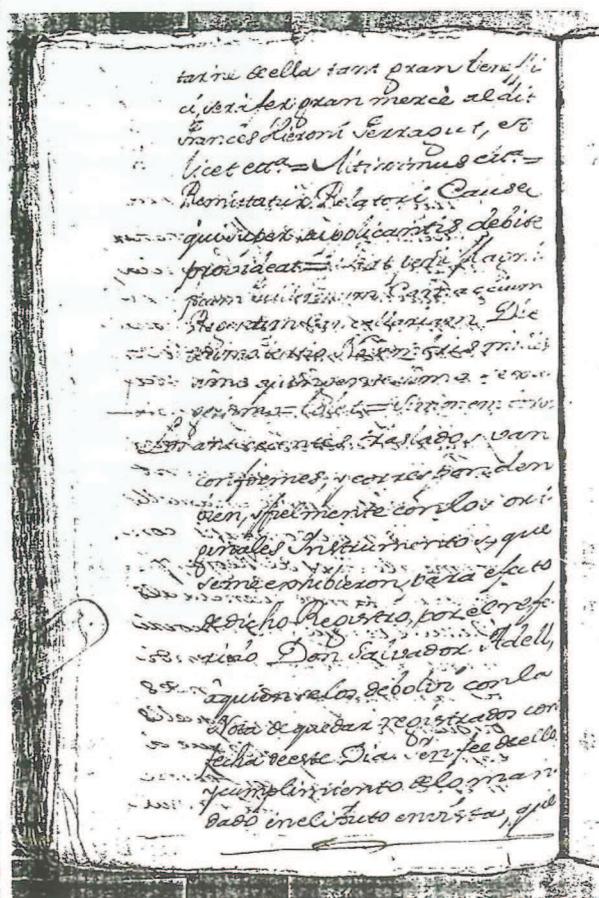
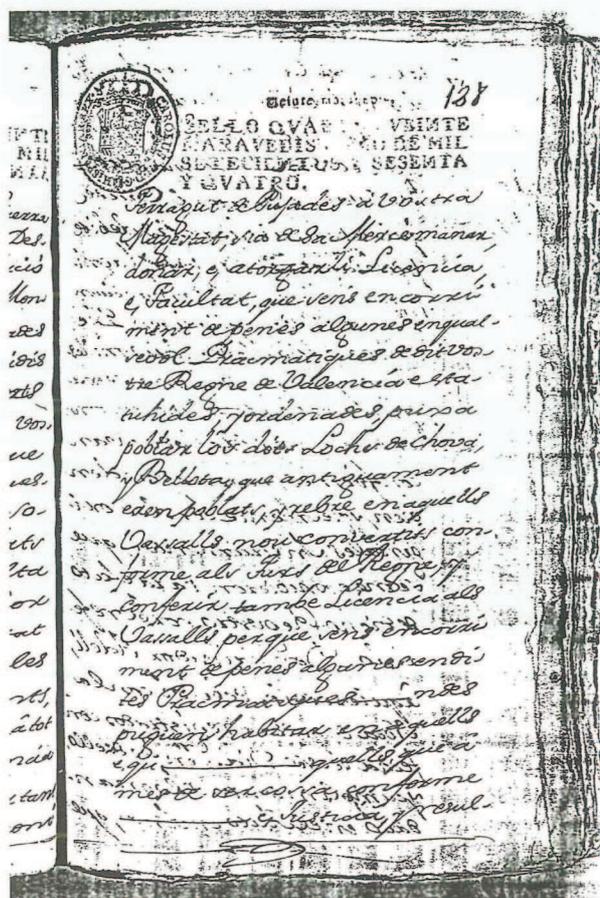
ante Su Magestad, y señores de la passada Real Audiencia de este Reyno, sobre que concediesse Licencia, y Facultad para poder poblar dichos Lugares, respecto de haverse arrubinado, y Despoblado; Y por el Decreto de trece de Noviembre del año mil quinientos sessenta, se remitió dicha Demanda al Relator para proveer segun se devía; La qual se halla actuada segun el estilo de los antiguos Fueros del Reyno, y abugerada, y carcomida de la Polilla por el mal conrreo, y transcurso del tiempo; Y el thenor de ella es a la letra como sigue. Oblata per Franciscum Hieronimum Ferragut de Pujades ----- s. = en el vostre Regne de Valencia ans de la Guerra de la Serra de Espadan junta la ----- aquella a tres legues de la Mar y havia constitubits dos Lochs de Moriscos nou convertits la bu nomenat Chova, y laltre nomenat Bellota dels quals buy es señor Mossen Frances Hieroni Ferragut de Pujades, e, los quals per la dita Guerra



A.R.V. Se demanda, poder poblar los "dos Lochs de Moriscos nou convertits", Chova y Bellota, situados "a tres legues de la Mar". Fol. 127 r.



A.R.V. Fue la "Guerra de la Serra de Espadan" la causa de la despoblación, de Chova y Bellota, convirtiéndose por ello en lugares inseguros. Fol. 127 v.



A.R.V. Incluye la petició para poder poblar "Y rebre en aquells (Lochs de Chova y Bellota) vassalls nou convertits conforme als Furs..." Fol. 128 r.

A.R.V. El texto original de Francés Hieroni Ferragut de Pujades, datado en 1560; es presentado por Salvador Adell y Ferragut, para su registro. Fol. 128 v.

son venguts a total royna, e, Despoblacio, per la qual Despoblacio com sia terra fragosa, e, de Montanyes, moltes, e, diverses vegades se han seguit Robos, e, homicidis en los passatgers, e, viandants de unos Lochs en altres, e, a la vostra ciutat de Valencia, lo que no seguirá si aquells estiguesen en la Poblacio, que ans solien per hon de esser poblats manifestament ne resulta gran servey al Nostre Señor Deu, e, a vostra Magestat no menys servici, que a les dites Persones viandants, e, passatgers seguretad, e, a tot lo dit vostre Regne de Valencia utilitat, y profit, supplica per tant lo dit Mossen Francés Hieroni Ferragut de Pujades a Vostra Magestad, sia de sa Mercé manar, donar, e, otorgarli Licencia, e, Facultad, que sens encorrimment de penes algunes en qualsevol Pracmatiques de dit vostre Regne de Valencia estathuides, y ordenades, puga poblar los dits Lochs de Chova y Bellota que antiguament eren poblats, y rebre en

aquells Vassalls nou convertits conforme al Furs del Regne, y conferir tambe Licencia als Vassalls perque sens encorrimment de penes algunes en dites Pracmatiques ----- ndes puguen habitar en aquells, e, qu ----- quells que a mes de ser cossa conforme ----- e, Justicia, y resultante de ella tant gran beneffici, será fer gran mercé al dit Francés Hieroni Ferragut, "

(sigue el texto con formula protocolaria) y fecha "Die decimo tercio Novembris millessimo quingentessimo sexagessimo".

(A.R.V., R.J., L.806, fol. 126 v. a 129 r.)

Hasta aquí, he querido desmenuzar este importante documento para la comprensión de la historia de nuestro pueblo. Algunos aspectos del mismo simplemente han sido nombrados, otros podrían haber sido comentados con más amplitud, pero pienso que sobrepasaría la función del presente artículo.

Así las cosas, tan sólo me resta agradecer de nuevo la posibilidad que ofrece esta joven pero prometedora publicación, de dar a conocer la cultura de nuestra comarca y en especial de algunos pueblos, como el de Chóvar, hasta ahora escasamente recordados por los estudiosos de la historia. Además, tiempo habrá en adelante, para



**La Fuente Fresca, situada en un recóndito paraje de incomparable belleza, lugar muy querido por los choveros.**

volver a relatar cuestiones históricas y socioculturales de este entrañable pueblo de Chóvar. Así sea.



**Vista panorámica del término municipal de Chóvar. El comocimiento de su historia debiera ser la experiencia de un futuro que ya está ahí.**

#### **Bibliografía.-**

- Archivo del Reino de Valencia. Real Justicia, L.806. Año 1764.
- Barceló Torres, C.; 1984: Minorías islámicas en el País Valenciano. Universidad de Valencia.
- Febrer Romaguera, M. Vte.; 1989: Las moreñas valencianas y organización de sus aljamas. A.C.C.V., num. 67.
- Glik, Tomas F.; 1988: Regadío y sociedad en la Valencia medieval. Ed. Del Cenja al Segura, Valencia.
- Ferrando i Francés, Antoni; y otros; Llibre del Repartiment de Valencia.
- Llorente, Teodoro; 1887: España, sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia. Tomo I, Valencia. Barcelona.
- Varios; 1989: Historia del País Valencià. Edicions 62.

**-Fotografías: Propiedad del autor.**